

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 19 de Febrero de 1893.

Número 41.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Dom. 19. (I de Cuaresma llamado *Invocavit* ó de la *Tentación*.) Santos Gabin, prb. y mr.; Alvaro de Córdoba, san Marcelo y san Conrado.
Lun. 20. San León, ob. y cf.; san Eleuterio, ob. de Tournay y san Euquerio, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo N. 117. Reconoce un Vicecónsul.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 237. Hace un nombramiento en reposición. N. 47. Aprueba un Delle.

CARTERA DE POLICIA.—Circular.

CARTERA DE FOMENTO. Circular.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo: N. 243. Da de baja á un individuo de banda y lo repone.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. E dictos matrimoniales.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

N. 117.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Febrero de 1893.

Vista la patente de Vicecónsul de la República Francesa en Costa Rica, expedida á favor del señor Jorge María Marcelo Ritt, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer á dicho señor Ritt en el carác-

ter expresado, y por tanto en el goce de las prerrogativas propias de su cargo.—Publíquese.—De orden del señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 237.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Sargento Mayor don Victorino Quesada para Jefe Político de Golfo Dulce, en sustitución de don Trinidad Vargas Rojas.—Publíquese.—De orden del señor Presidente,—el Subsecretario de Gobernación,—RICARDO PACHECO.

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Febrero de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del Cantón Central de la provincia de Cartago, en el artículo 5º del acta de la sesión celebrada el 9 del corriente, aprobó los detalles levantados por la Junta Itineraria del distrito de San Rafael, para composición de los caminos del río Toyogres al Potrero Cerrado y del río Blanquillo al Platanillar,

el Presidente de la República, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º, de la ley de 2 de Julio de 1888

ACUERDA:

Aprobar á su vez los detalles en referencia, como sigue:

CAMINO DEL RÍO TOYOGRES AL POTRERO CERRADO Y DEL RÍO BLANQUILLO AL PLATANILLAR.

Arguedas Venancio .. \$ 8-00	Mora Jerónimo	\$ 6-00
Alvarado Benito	Mora Manuel	2-00
Alvarez Eusebio	Monestel Jesús	2-00
Alvarez Francisco	Mora Nemesio	8-00
Brenes José	Orozco Catalina	4-00
Brenes Juan	Orozco José María	2-00
Brenes Joaquín Ramón	Ortiz José	2-00
Brenes Jiménez Francisco	Ortiz Juan	2-00
Brenes Francisco	Pacheco Jesús	6-00
Brenes Madrigal	Pacheco Nicolás	6-00
Brenes Simón	Pacheco Pedro	6-00
Brenes Juan Yanuario	Peralta Bernardino	12-00
Cabezas Francisco	Pérez Ramón	4-00
Calderón José	Quirós Agapito	4-00
Calderón Juan	Quirós Buenaventura	4-00
Chacón Esteban	Quirós Mata	2-00
Chacón Matilde	Ramírez Rafael	6-00
Chacón Tadeo	Redondo Francisco de los Angeles	6-00
Coto Francisco	Rivera Isaias	8-00
Conejo Cleto	Rivera Silvestre	10-00
Figueroa Eustaquio	Rivera Jesús	4-00
Caillé Jesús	Rivera Ramón	2-00
Caillé Luis	Rojas Troyo Juan	2-00
Caillé Lino	Rojas José	12-00
Caillé Rafael	Rojas Sixto	4-00
Caillé Segundo	Redondo Francisco	6-00
Gómez Anastasio	Ruiz Ramón	4-00
Gómez Francisco	Sanabria Pedro	10-00
Gómez José Concepción	Sanabria Simón	10-00
Gómez José Agatón	Sanabria Marcial	2-00
Gómez Flores José	Sanabria Ramón	6-00
Gómez Joaquín	Sancho Carlos	4-00
Gómez Juan	Solano José Mª	4-00
Gómez Matilde	Solano Rafael	4-00
Granados Cayetano	Solano Francisco	6-00
Granados Eduvigis	Solano Joaquín	2-00
Granados Francisco	Solano Reyes	2-00
	Salazar Pedro	2-00

Granados Jacinto	6-00	Salazar Rosalía	2-00
Granados Modesto	2-00	Solano Yanuario	2-00
Granados Pedro Egidio	4-00	Solano Juan	2-00
Granados Pedro	4-00	Solano Ramón	2-00
Granados Rafael	8-00	Serrano Severiano	2-00
Cuevara Santana	2-00	Testamentaria del Pbº	
Hernández José María	8-00	Joaquín Alvarado	2-00
Hernández Ezequiel	2-00	Vega Andrés	2-00
Jiménez José María	6-00	Vega Blas	2-00
Jiménez Nicolás	10-00	Viquez José	2-00
Marín Manuel	2-00	Vega Francisco	2-00
Martínez Juan	2-00	Céspedes Antonio	8-00
		Piedra Manuel Presbítero	8-00
			\$ 484-00

DEL RÍO BLANQUILLO AL PLATANILLAR.

Alvarez Lorenzo	\$ 8-00	Peralta Bernardino	2-00
Alvarez Mauro	4-00	Piedra José Mª	4-00
Alvarez Agustín	2-00	Piedra Antonio	6-00
Acuña Rafael	4-00	Piedra Francisco	2-00
Aguilar Andrés	2-00	Psbº José Jesús Méndez	2-00
Aguilar Manuel	2-00	Poveda Lucas	2-00
Aguilar Ramón	2-00	Poveda Juan	2-00
Arce Ramón	2-00	Poveda Rafael	6-00
Arias Ignacio	6-00	Portugués Encarnación	10-00
Aguilar Ramón	8-00	Quesada Santana	4-00
Barquero Felipe	4-00	Quirós Buenaventura	2-00
Barquero Gregorio	12-00	Quirós Julio	2-00
Brenes Bernardo	4-00	Quirós Francisco	12-00
Brenes José	2-00	Ramírez Juan	4-00
Brenes Francisco	10-00	Redondo Buenaventura	4-00
Brenes Nicolás	8-00	Redondo Francisco	2-00
Barquero Mauro	2-00	Ramírez Nicasio	2-00
Calvo Melchor	2-00	Redondo Rafael	6-00
Calderón Felipe	2-00	Redondo Ramón	6-00
Chacón Francisco	2-00	Redondo Segundo	6-00
Chacón Matías	2-00	Rodríguez Manuel	2-00
Coto Gabriel	2-00	Guerrero Luciano	2-00
Céspedes Jesús	4-00	Guillén Carlos	2-00
Echavarría Anselmo	2-00	Guillén José	2-00
Guerrero Luciano	2-00	Caillé Jesús	8-00
Guillén Carlos	2-00	Caillé Pedro	2-00
Guillén José	2-00	Cómez Basilio	2-00
Caillé Jesús	8-00	Gómez Esteban	12-00
Caillé Pedro	2-00	Gómez Martín	2-00
Cómez Basilio	2-00	Gómez Rafael	6-00
Gómez Esteban	12-00	Gómez Rudecindo	12-00
Gómez Martín	2-00	Gutiérrez Jesús	2-00
Gómez Rafael	6-00	Gutiérrez Ramón	6-00
Gómez Rudecindo	12-00	Granados Antonio	2-00
Gutiérrez Jesús	2-00	Granados Martín	10-00
Gutiérrez Ramón	6-00	Granados Manuel	2-00
Granados Antonio	2-00	Granados Manuel	12-00
Granados Martín	10-00	Granados Marcos	12-00
Granados Manuel	2-00	Granados Nicolás	12-00
Granados Manuel	12-00	Hernández José Mª	2-00
Granados Marcos	12-00	Jiménez Francisco	2-00
Granados Nicolás	12-00	Jiménez Juan	8-00
Hernández José Mª	2-00	Jiménez Rafael	2-00
Jiménez Francisco	2-00	Loaiza Francisco	2-00
Jiménez Juan	8-00	Loaiza Jenaro	2-00
Solano Bartolomé	2-00	Madriz Joaquín	4-00
Solano Gabino	2-00	Martínez Francisco	12-00
Solano Juan	2-00	Martínez José Mª	6-00
Serrano Jesús	2-00	Martínez Soledad	12-00
Serrano Pedro	2-00	Martínez Soledad	8-00
Soto Fulgencio	2-00	Martínez Rosa	2-00
Soto Julián	4-00	Macís Eugenio	6-00
Soto Rafael	4-00	Macís Félix	6-00
Solano Reyes	2-00	Macís Juan	6-00
Solano Toribio	12-00	Macís Miguel	6-00
Sanabria Rafael	6-00	Monje Pedro	2-00
Serrano Anastasio	10-00	Meneses José Mª	2-00
Ulloa Francisco	8-00	Montenegro Lino	6-00
Ulloa Julián	8-00	Montenegro Manuel	2-00
Ulloa Juan	2-00	Mora Rafael	6-00
Ulloa José Mª	2-00	Montenegro Vicente	2-00
Umaña Juan	4-00	Mancubiche Miguel	2-00
Vega Andrés	8-00	Mata Juan	2-00
Vega Jerónimo	6-00	Molina Francisco	2-00
Vega Juan	2-00	Monje Juan	4-00
Vega Martín	2-00	Montenegro Luis	10-00
Varela Jerónimo	2-00	Morales Estefana	2-00
Vega Francisco	2-00	Pacheco Rómulo	2-00
Valverde Lucas	2-00		
Valverde Nicolás	4-00		
Valverde Estanislao	10-00		
Zúñiga José	8-00		

Suman ambos detalles

Publíquese.

De orden del Señor Presidente,
El Subsecretario de Gobernación,

RICARDO PACHECO.

Cartera de Policía.

Nº 62.

A los Gobernadores y demás empleados de Policía de Higiene.

En atención á que lejos de haber desaparecido los amagos del cólera morbus, ha invadido éste de nuevo el continente en la América

del Sur, el Gobierno recuerda á UU. el estricto cumplimiento de las órdenes é instrucciones contenidas en las circulares número 38 de 7 de Setiembre, nota del Protomedicato de 16, número 40 del 10, número 43 del 17, número 45 del 22, número 47 del 23 y número 48 del 26, todas del mismo mes.

Y como quiera que la conservación de la higiene pública interesa á la existencia diaria de los pueblos, el Gobierno excita la actividad y vigilancia de UU. para que se cumplan y hagan cuuuplir todas las disposiciones legales relacionadas con un asunto tan importante.

De U.U. atento
servidor,

VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 6.

San José, 18 de Febrero de 1893.

*A los hacendados y
beneficiadores de café.*

El departamento de Costa Rica tendrá en la próxima Exposición de Chicago, por concesión especial, un lugar destinado á la degustación del café.

Con tal motivo el Gobierno excita á UU. para que se sirvan proporcionar al Doctor don David Guzmán, encargado aquí de coleccionar todos los productos destinados á ese certamen, la cantidad del mejor café de que UU. dispongan y que él indique.

El nombre de cada productor ó beneficiador de café, que proporcione ese artículo al departamento de Costa Rica, será auunciado por medio de cartelones el día en que su respectivo café sea puesto á la venta.

Mediante ese procedimiento espera el Gobierno que la industria del café podrá obtener en lo futuro mejores resultados de los que hoy alcanza.

De UU. atento servidor,

VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 243.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar de baja del servicio de músico de 3ª clase de la banda de Heredia, al señor Pedro Zúñiga, y nombrar músico de la misma clase para dicha banda, en su reposición, al señor León Rosa Pavón.—Comuníquese y publíquese.—De orden del señor Presidente.—IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 10 del corriente

	Tomó.	Asiento.
María Chincilla Molina.....	53	2547
Martín Rodríguez Mora.....	"	2736
Antonia Jiménez Monje.....	"	2804
Juan Isidorode Jongh van Oeborden	"	2839

Anselmo Barboza Prado.....	"	2840
Ramón Chaves y Chaves.....	"	2907
Rafael Chacón Abarca.....	"	2909
Ramón Rodríguez Blanco.....	"	2910
Elías de Jesús Soto Jiménez.....	"	2939
Petronila Mora.....	"	3098

Registro Público. San José, 18 de Febrero de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

El señor Charles Aubrey Shaw, de veinticuatro años de edad, soltero, farmacéutico, natural de Jamaica, hijo legítimo de don John Shaw y de doña Elizabeth Miller de Shaw, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora doña Esther Lesslie, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica, hija natural de doña Elizabeth Lesslie, también natural de Jamaica y vecina de esta ciudad.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, se denuncie en esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de Limón, á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

BALVANERO VARGAS.

El señor don Miguel Ovidio Marichal, mayor de edad, soltero, comerciante, colombiano, vecino y residente en este lugar, hijo legítimo del señor Doctor Bartolomé Marichal Aparicio y la señora doña Trinidad Campón y Fernández de Marichal, naturales de Colombia, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora doña Concepción Paredes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina residente en esta ciudad, hija natural de Doña Nicolasa Paredes, también colombiana.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, se denuncie en esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de Limón, á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

BALVANERO VARGAS.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 39 vto. del libro de cuentas llevado por don Manuel Monje U. como Tesorero Escolar del distrito de San Juan de Dios de Desamparados, del 30 de Agosto al 25 de Diciembre de 1885, se encuentra el auto que literalmente dice: "Contaduría Mayor. San José, Enero 7 de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las presentes cuentas llevadas por Manuel Monje U. como Tesorero Escolar del distrito de San Juan de Dios de Desamparados, durante el tiempo corrido de 30 de Agosto á 25 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, y habiéndolas encontrado arregladas y sin reparo alguno que deducir, el Contador que suscribe, de conformidad con el artículo 776 del Código Fiscal las da por aprobadas.—Hágase saber.—J. G. Montealegre.—Ante mí, F. Herrera." Por tanto: de conformidad con la ley citada, y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mérito, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Enero nueve de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Srío.

CARLOS VOLIO T.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Febrero 18.—Hoy á las 6 y 30 a. m. fondeó el vapor Inglés de la línea "Prince Fudor Prince" de 953 toneladas, procedente de Colón con treinta y dos horas de mar y 21 tripulantes al mando de su capitán F. Wankel; sin pasajeros ni correspondencia. Carga, 771 bultos. Consignado á la Compañía de Agencias.

Poder Judicial.

AVISO JUDICIAL.

El Conjuez Licenciado don Ascensión Esquivel integrará la Corte de Casación el martes 21 del corriente, en reemplazo del Magistrado Argüello.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Febrero 18 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

Los Licenciados don Pedro Pérez Zeledón, don Víctor Orozco y don Ramón Loria Iglesias, han cesado en sus funciones de Notarios Públicos: el primero, por haber aceptado el puesto de Presidente de la Sala primera de Apelaciones en 1892; el segundo, por estar integrando la Sala de Casación en su calidad de Conjuez; y el tercero, por no haber renovado en su oportunidad la garantía de ley.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Febrero 18 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

El Licenciado don José Monje Reyes cerró su protocolo de Notario Público, desde que cumplió tres meses de estar integrando en su calidad de Conjuez, la Sala Primera de Apelaciones, según lo ha manifestado á la Corte Suprema de Justicia en oficio de siete de este mes.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Febrero 18 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Con tres meses de término, de los cuales han trascurrido dos, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Tadeo Gómez Orozco, que fué mayor de edad, soltero, sin oficio ni profesión por haberse trastornado desde su niñez, para que en el término indicado comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el 2 de Noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía tercera de San José, 12 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

A las doce del día once del entrante mes de Marzo, se venderá en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta alcaldía, la finca siguiente: casa y solar situados en Alajuelita, distrito décimo de este cantón primero de San José, constantes: la casa como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo ó ancho; y el terreno, sembrado de café, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros, lindante todo: al Norte, terrenos de Cristino Gómez, Rafael Castillo y sucesión de José Castillo: Sur, propiedad de Sinforosa Badilla: Este, calle en medio, propiedad de Esteban Chinchilla: y Oeste, idem de Santiago Mena, sin calle en medio. Está libre de gravámenes y valorada en la suma de cuatrocientos pesos. Pertenece á la sucesión de Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, quienes la adquirieron durante la sociedad conyugal que existió entre ellos, y por cuenta de la misma, así: el terreno por compra á Concepción Badilla, y la casa, que está construída en el terreno, fabricada á sus expensas, de la sociedad dicha. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos cincuenta y uno, página quinientos veintisiete, finca número veinticinco mil seiscientos veintidós, asiento uno. Se vende previa información de utilidad y necesidad y á solicitud de partes para distribuir su valor entre los interesados, por ser de incómoda división.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 14 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

3...1

A quienes interese se hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia, para el nombramiento de tutor al menor Luis Ibáñez, ha recaído la providencia que dice:—"Juzgado primero civil. San José, á las nueve y cuarto de la mañana del día catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. De acuerdo con el artículo setecientos noventa y ocho del Código de Procedimientos civiles, convócase por edictos á todos los que tuvieren derecho á la tutela del menor, para que se presenten en este despacho dentro del término de quince días contados desde la última publicación del edicto.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., —Secretario.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3-1

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Francisca Vargas Barrientos, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que empezaron á correr desde el siete de Diciembre del año próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Francisco Peralta y Alvarado, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Ana, Federico y Francisco José Peralta y Sancho; Josefa Sancho y Jiménez, Leonidas Peralta y Sancho, Sara Peralta y Sancho, Elías Rojas Román, Marcial Peralta y Arriola, por sí y en representación de su menor hijo Hernán Peralta y Quirós, Juana Quirós y Aguilar; Manuel Arriola, único apellido, Francisco Vicente Sáenz y Esquivel y Manuel Venegas y García, mayores de edad, casados, con excepción de Leonidas Peralta, Manuel Arriola y Francisco Vicente Sáenz; agricultores, con excepción de este último que es pasante en derecho y todos de este vecindario. Los menores de edad son solteros, educandos y del mismo vecindario, denunciando hasta siete mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el valle de Matina, distrito y cantón único de la comarca de Limón y dentro de estos linderos: al Norte, riachuelo de San José, en medio, con terrenos de Francisco Mora, Atiño A. Riatti y Saturnino Rosales: al Sur, río del Joró y bahía de la Arriola ó de Moín: al Este, lotes de primer orden; y al Oeste, río de Cuba en medio, con denuncias de Ramón Castro Fernández, Elena Carazo de Castro, Ramón Acaña, Francisco Damián y otros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José, 14 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Á quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Esteban Quesada Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio dicho, distrito octavo de este cantón, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados lindante: Norte, terreno de Lorenzo López; Sur, propiedades de Domingo Otárola y Juan Quirós; Este, terreno de Matías Barriento; y Oeste, calle en medio, propiedad de Salustiano Soto. La finca descrita, es un terreno sembrado de café y lo adquirió el petente por compra á los señores Josefa, Félix y Juan Quesada. No tiene gravamen y vale próximamente seiscientos pesos.

En consecuencia, se conviene á todas las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Febrero de 1893.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,
Srio.

3 2

El señor José Vicente Vargas y Chacón, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de una casa de siete metros de frente por nueve de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, constante de trescientos cincuenta metros cuadrados próximamente, situado en el barrio de su domicilio distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Félix Umaña; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Magdaleno Vargas; Este, ídem de Manuel Brenes, calle privada en medio, y Oeste, ídem de Salvadora Umaña. Sin gravámenes; vale \$ 300-00 y adquirido por compra á Bernardino Alvarado.

Los que tengan derechos en el inmueble relacionado deben legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—11 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio. 3 -v.—2

De acuerdo con el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, se convoca á todos los interesados en la mortuoria de los señores Eugenio Montero, de único apellido, y Francisca Mora Araya, para una junta que se verificará en este despacho á las doce del día 4 de Marzo entrante, con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente, y conozcan del inventario y avalúo practicados y los reclamos hechos á la sucesión.

Alcaldía primera. San José, 17 de Febrero de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garza,
Srio. 3 2

A las doce del día veintisiete del presente mes, se celebrará en esta Alcaldía, una junta general de los interesados en la mortuoria de la señora Gregoria Artavia Retana, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, en la cual junta se dará á conocer á los interesados el inventario y avalúo practicados y los mismos elegirán albacea propietario y suplente. Para lo expuesto se les convoca.

Alcaldía tercera de San José, 13 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 3

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Se han presentado los señores Jenaro Castro Méndez por

sí y en representación de sus menores hijos María del Rosario y Rogelio Castro y Echeverría; Rafael Villafranca Bonilla, en representación de sus menores hijas Ricardo, Jorge, Graciela, Francisco y Margarita Villafranca y Carazo; Juan José Echeverría García, José Gregorio Reyes y Elizondo, y Victoria, Ana María y Ramona Echeverría y García, todos mayores de edad, con excepción de los representados, casados los dos primeros y el cuarto, soltero el tercero, comerciantes el primero y tercero, tenedor de libros el segundo, y las últimas de oficios domésticos, denunciando hasta seis mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito entre los Ríos Reventazón, Pacuare y Parismina, primera división Atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón y dentro de estos linderos: Norte, río Parismina en medio, tierras baldías; Sur, terrenos denunciados por los señores Miguel Angel Salazar, Gerardo Matamoros, Florencio y Federico Gólcher; Este, milla marítima; y Oeste, río Reventazón en medio, tierras baldías.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 15 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Clodomiro Echandi Morales y Juan Rafael Carazo Alvarado, viudos; Francisco Estrada Carrillo y Luis Castro Ureña, casados; Jesús Cubero Vargas, Federico Carazo Aguilar, José Antonio Echandi González y Alberto Echandi Montero, solteros, mayores de edad; el primero personalmente y en nombre de sus hijos menores Amelia, Clodomiro y Cruz Echandi y González, educandos; y el tercero también personalmente y en nombre de su menor hijo Juan Estrada y Echandi en la infancia; todos de este vecindario, agricultores los tres primeros, pasantes de Abogado el cuarto y el octavo y comerciantes los demás, denunciando cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno de los primeros, cuarto, sétimo y octavo de los nombrados, y doscientos cincuenta para cada uno de los segundo, tercero, quinto, sexto de los nombrados y cada uno de los representados, de un terreno baldío sito al Sur de Santa María, en el punto llamado "El rascadero del Tigre", cantón tercero de esta provincia, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, el "Alto de la Bayoneta".

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio. 3—2

Ramón García, Alcalde segundo de este cantón, á quienes interese, hace saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Rosa Monje y Avendaño, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sembrado de café, situado en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Josefa Barrantes; al Sur ídem de Francisco Méndez; al Este, también propiedad de Josefa Barrantes y al Oeste, ídem de Romualdo Herrera, calle en medio. La adquirió después de viuda, hace más de diez años, por compra al señor Justo Chaves. En este terreno está ubicada una casa de habitación construída á expensas de la peticionaria, montada en horcones; como de tres metros de frente por cuatro de fondo, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas y compuesta de dos piezas habitables cuya casa con el terreno descrito están valorados en \$ 150-00 pesos; no tiene gravamen ni carga real.

Se publica el presente, para que las personas que se consideraren con algún derecho, á la finca descrita, lo deduzcan en este despacho en el término de treinta días hábiles que al efecto se señalan.

Alcaldía segunda de San José, Febrero 18 de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Napoléon Umaña N.,
Srio. 3—1

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Adolfo Parreaguirre Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido á nombre propio de la finca que se describe así: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sembrado de café, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindantes: Norte, propiedad de don José Francisco Jiménez; Sur, calle pública en medio, ídem de herederos del señor Manuel Lobo; Este, calle pública en medio, con ídem de Juana María Flores; y Oeste, con ídem de Andrés Campos.—Mide la ca-

sa 7 metros 524 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo; y el solar 15 metros 48 milímetros de frente, por 13 metros 376 milímetros de fondo, siendo de figura rectangular. El fundo lo compró en asta pública en la mortuoria de Josefa Montoya, y la casa fué construída posteriormente á sus expensas. Vale toda la finca \$ 400-00 y no tiene gravámenes.—Quienes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 23 de Enero de 1093.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—2.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Hidalgo Arias, mayor, de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de doce años ha tenido de los inmuebles que se describen así: 1ª Terreno cultivado en parte de caña de azúcar y en la otra de pastos, como de una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en el barrio de Jesús de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, río del Zanjón de por medio, con propiedad de Enrique Rodríguez; Sur, calle pública en medio, con ídem de Manuela Núñez; Este, con otra finca de propiedad del petente; y Oeste, con propiedad del mismo Enrique Rodríguez. Vale esta finca \$ 300-00 y la hubo por compra al señor Santos Picado. 2ª Terreno como de una hectárea, cuatro áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, con la misma situación que el anterior. Limitado: por el Norte, con propiedad de León Herrera; por el Sur, con ídem de herederos de Manuel Carballo con una calle privada de entrada de por medio: por el Este, con ídem de herederos de Ramón Soto; y por el Oeste, con ídem de Antonio Jiménez, calle pública de por medio. Vale esta finca \$ 200-00 y la hubo por compra á Juan Carballo y Ramón Mejía. 3ª Terreno como de 11 hectáreas, 88 áreas, 12 centiáreas y 32 decímetros cuadrados de extensión, cultivado de pastos, situado en el paraje llamado "El Corralillo" del barrio de Santo Domingo, villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Eleuterio Alfaro; Sur, con ídem de los señores Andrés Mejía y Casiana Alvarado, calle de por medio: por el Este, también calle de por medio, con ídem de Gregorio Segura; y por el Oeste, con propiedades de Joaquín Vargas y Blas Arias. Hubo esta finca por compra á los señores Juan Carballo y Pedro Venancio Prendas y vale \$ 250-00. Y 4ª Terreno como de 5 hectáreas, 24 áreas, 17 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, con la misma situación que el anterior, y está cultivado de pastos. Limita: al Norte, con propiedad de Joaquín Rodríguez, calle pública en medio: por el Sur, también calle pública de por medio, con ídem de Gregorio y Ramón Segura: por el Este, con ídem de José Mercedes Hidalgo; y por el Oeste, con ídem de los señores Antonio Jiménez y Antonio Moreira, calle pública de por medio. Vale esta finca \$ 250-00 y la hubo por herencia de su finado padre Miguel Hidalgo Ugalde. Todos los inmuebles descritos están libres de gravámenes. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Febrero 14 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio. 3 2

A las doce del miércoles veintidós del entrante Marzo, remataré en mi oficina la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, sitos en la Plaza Vieja del barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, y lindante: al Norte y Este, con terreno de Agustín Madrigal; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Felipe Alfaro; y al Oeste, con ídem de Feliciano Víquez. Mide el solar quince metros ochocientos milímetros de frente, por diez y seis metros setecientos milímetros de fondo; y la casa quince metros de frente y once metros setecientos milímetros de fondo, todo poco más ó menos, y ambos son de figura rectangular. Inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos cincuenta y ocho, página trescientos trece, finca diez y siete mil novecientos noventa y nueve, asiento uno. Pertenece al vecindario de San Joaquín y se vende de acuerdo con la Junta de Educación del expresado distrito; valorada en quinientos pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 11 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodilo Argüello,
Prosecretario. 3—2

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Valerio Araya, solicitando información de testigos para justificar la posesión continuada en que ha estado por más de diez años, á título de dueño de la finca que se describe así: Terreno como de sesenta y nueve áreas, dedicado á la agricultura, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta

provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Manuel Antonio Madrigal; al Sur, con ídem de Miguel Orozco; al Este, calle en medio, con ídem de Juan Madrigal; y al Oeste, con ídem de Salvador Sánchez; lo adquirió por compra á Sebastián Ovaes, y vale doscientos pesos.

Quiénes tengau derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos dentro del término de un mes que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 11 de Febrero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez,
Srio.

3 2

A las doce del miércoles ocho del entrante Marzo, remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Terreno como de veinte manzanas ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados de extensión, quebrado, figura larga, parte cubierta de monte y parte de pastos, linderos: Norte, y urro de por medio, con terreno del señor Joaquín Miranda: Sur, ídem de los herederos del finado Vicente Castro: Este, ídem de la Municipalidad del cantón central de San José; y Oeste, con ídem del señor Manuel Araya. Esta finca está inscrita; libre de gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo octavo, folio cuatrocientos treinta y siete, bajo el número cinco mil novecientos setenta y nueve, Oriental, inscripción número uno. Este inmueble fué justipreciado por los peritos en cuatro mil pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 18 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3...1

A todos los herederos y partes interesadas en la mortuoria de la finada Rudecinda Sánchez Vindas, se hace saber: que no habiendo tenido lugar la reunión general decretada para los fines del artículo quinientos sesenta y seis del Código de Procedimientos civiles, se señala con el mismo objeto las doce del día miércoles primero del entrante Marzo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 17 de Febrero de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

3-1

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio de sucesión de la finada Catarina Bogantes Sandoval, para que en el término de noventa días se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El término empezó á correr desde el veinticuatro del mes de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y uno, fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 17 de Febrero de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

3 1

Albino Villalobos, Juez segundo civil en primera instancia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado José Arce Quesada, mayor de cuarenta años, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe: casa de habitación con el solar en que está ubicada, aquella de doce metros de frente y cuatro de fondo, y éste de igual frente por veinte metros de fondo próximamente, situados en el centro de esta ciudad, al Sur de la iglesia del Carmen, á los ciento veinticinco metros de la misma próximamente, calle de la Libertad, distrito primero del cantón primero de esta provincia, y además posee del mismo modo una pieza de media agua que también forma parte del frente de la casa, tiene tres metros de ancho y cinco de fondo. Ambas construcciones son de madera labrada, cubierta de caña y teja, pared de adobes, con sus correspondientes puertas y ventanas, divididas en cuatro piezas, sirviendo una de ellas de cocina. Existe un corredor atrás de cinco metros de largo por dos de ancho, cubierto con teja de zinc. El solar es de superficie plana, figura larga, cultivado de café frutal y limitado: por el Norte, con casa y solar de José Pacheco, calle pública en medio: Sur, solar de Nicolsa Salas: Este, calle pública en medio, casa de Ricardo Chavarría; y Oeste, casa y solar de José Gabriel Zamora. Hubo dicha finca por compra á Agustín Salas Espinosa y no tiene gravámenes. Vale cuatrocientos cincuenta pesos.

Quiénes tengan derechos al inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3-1

Declarada abierta la sucesión de la señora Gertrudis Parajeles Barquero, que fué mayor y vecina del centro de esta ciudad, por primera vez cito y emplazo á los interesados, desconocidos que hubiere en ella, en calidad de acreedores, herederos y legatarios, para que en el término de tres meses, se presenten ante esta autoridad á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no comparecen, pasará la herencia á quien corresponda. El albacea provisional nombrado señor Silvestre Soto Bolaños, mayor de edad, viudo de la causante, agricultor y de este vecindario, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del seis de los corrientes.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 8 de Febrero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

José M. Salas.

J. Carlos Pacheco.

Provincia de Cartago.

Diego Corrales Quirós, alcalde único de este cantón,

Al señor Ramón Gavidia Chévez, hago saber: que en el prejuicio en que el señor Tomás Solano Madriz le pide posiciones, se ha proveído el auto que literalmente dice:

“Alcaldía única, Paraíso, á las once de la mañana del día tres de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

Resultando: que el señor Tomás Solano Madriz en escrito de catorce de Setiembre último que forma el folio primero de este expediente, solicitó que el señor Ramón Gavidia Chévez diera declaración jurada sobre la pregunta que contiene el mismo escrito, para preparar juicio ejecutivo contra él.

Considerando: que el nominado Ramón Gavidia Chévez, de acuerdo con la ley, ha sido citado primera y segunda vez, para el fin indicado en el anterior resultando y no ha comparecido.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 176, 177 y 266 del Código de Procedimientos Civiles, declárese confeso al nominado Gavidia Chévez en todo lo contenido en la pregunta indicada en el anterior resultando; y por cuanto el citado Gavidia Chévez no se encuentra en la cuadratura de esta villa, donde antes tenía su domicilio y se ignora su paradero, notifíquesele este auto, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial. Entendido el señor Tomás Solano Madriz, no firmó por expresar que no sabe.—Diego Corrales.—Ramón M. Meza.—Ramón Uclés.

Dada en la villa del Paraíso, á las dos de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M.

Ramón Uclés.

2...1

Con noventa días de término, cito y emplazo á todas las personas interesadas en los bienes dejados por la señora Nicolsa Bonilla, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á deducir los derechos que tengan. Don Justo Maroto Calvo, nombrado albacea provisional de la sucesión, tomó posesión de su cargo hoy á las ocho de la mañana.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 15 de Febrero de 1893.

VALERIO MORÚA.

Célimo Obando.

Francisco M. Peña.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas interesadas en juicio de sucesión de la señora Ana María Zúñiga Solano, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se presenten en este despacho á deducir los derechos que tengan. El señor Tranquilino Rojas Pérez, nombrado albacea provisional en la mortuoria, tomó posesión de su cargo hoy á las doce del día.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 17 de Febrero de 1893.

VALERIO MORÚA.

Francisco M. Peña.

Célimo Obando.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Agustina Matamoros García, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, previniéndoles que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 15 de Febrero de 1893.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda.

Francisco M. Orcamuno.

A las doce del día dos del entrante Marzo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Un novillo zardo, colorado, \$ 45-00. Otro ídem ídem cubá,

\$ 45-00. Un buey ballo, cabro, \$ 51-00. Una vaquilla alazana, \$ 12-00. Un ternero overo, negro, \$ 12-00.— Una ternera zarda blanca, \$ 10-00. Una ídem ídem overa, \$ 12-00. Una vaca barcina, parida, \$ 20-00. Una novilla alazana, achotilla, \$ 30-00. Una novilla alazana, frontina, \$ 30-00. Una ídem mora, negra, \$ 20-00.— Un novillo alazán, mohino, \$ 25-00. Una vaquilla negra, \$ 15-00. Otra ídem hosca, parida, \$ 15-00. Un novillo alazán, pailetas, \$ 12-00. Una vaca overa, \$ 30-00. Otra ídem negra y blanca, \$ 30-00. Otra ídem barcina alazana, parida, \$ 30-00. Otra ídem blanca, \$ 30-00.— Otra ídem hosca, ojos negros, \$ 25-00. Otra ídem zarda, parida, \$ 40-00. Una ternera alazana, \$ 12-00. Una vaca zarda negra, parida, \$ 40-00. Otra ídem balla, zarda, fina, parida, \$ 25-00. Un buey zardo, barcino, emperillado, \$ 40-00. Otro ídem mohino, encerrado, \$ 34-00. Una vaca hosca, zarda, parida, \$ 28-00. Otra ídem ídem ídem ídem \$ 25-00. Otra ídem zarda, colorada, parida, \$ 30-00. Otra ídem zarda, blanca, parida, \$ 30-00. Otra ídem blanca, nueva, \$ 28-00. Otra ídem albardilla, \$ 25-00. Un novillo negro y blanco, \$ 20-00. Una novilla zarda, \$ 17-00. Un buey alazán, frontino, \$ 30-00. Un novillo hosco, cabro, \$ 25-00. Una vaca overa, parida, \$ 34-00. Otra ídem hosca, negra, \$ 20-00. Un buey hosco, mohino, \$ 45-00. Una vaca muca, \$ 25-00. Otra ídem zarda, cachona, \$ 25-00. Un buey hosco ballo, \$ 30-00. Un novillo alazán, \$ 12-00. Una vaca alazana, \$ 20-00. Un toro overo, ballo, \$ 30-00. Una vaquilla negra, \$ 34-00. Un buey hosco, negro, \$ 30-00. Un toro negro, \$ 46-00. Una yegua sonta, balla, \$ 10-00.— Una vaca negra, \$ 30-00. Otra ídem zarda, albardilla, \$ 30-00. Otra ídem alazana, mascarilla, \$ 25-00. Una vaquilla mora, blanca, \$ 17-00. Una vaca mora, \$ 30-00. Otra ídem hosca, zarda, parida, \$ 34-00. Otra ídem blanca, escamoteada, \$ 40-00. Otra ídem mohina, alazana, muca, \$ 30-00. Otra ídem negra, parida, \$ 25-00. Una vaca balla, zarda, \$ 20-00. Un novillo negro \$ 17-00. Otra ídem zardo colorado, \$ 25-00. Una vaca overa, colorada, \$ 28-00. Un novillo ballo, cabro, \$ 17-00. Una vaquilla hosca, rosquillas, \$ 25-00. Una vaca balla, renca, parida, \$ 25-00. Un toro grande \$ 45-00. Un macho chúcaro, \$ 40-00. Un caballo recortado, \$ 26-00.— Una yegua balla \$ 17-00. Otra ídem melada, \$ 17-00.— Un macho negro, \$ 28-00. Un potrillo zabino, \$ 15-00. Dos yeguas \$ 15-00. Un ternero overo, \$ 10-00. Una vaca zarda cubá, \$ 25-00. Otra ídem hosca, rosquillas, \$ 30-00. Otra ídem balla, cachona, \$ 28-00. Una novilla zarda, colorada, \$ 20-00. Un toro moro, negro, \$ 20-00. Un buey hosco, mohino, \$ 42-50. Una vaca balla overa, \$ 17-00. Un novillo alazán, Achotillo, \$ 20-00. Una vaca hosca ahumada, \$ 34-00. Un novillo cubá, \$ 25-00. Una vaca zarda, \$ 25-00. Otra ídem hosca, negra, \$ 20-00. Una vaquilla alazana, \$ 12-00.— Un novillo negro, \$ 34-00. Una vaquilla zarda, blanca, \$ 28-00. Una yegua sahina, parida, \$ 25-00. Un buey zorro, \$ 45-00. Un toro zardo ballo, \$ 25-00. Una vaquilla alazana, zarda, \$ 20-00. Una vaca zarda, cubá, \$ 25-00. Un toro moro, blanco, sielán, \$ 28-00. Una vaquilla caratosa, \$ 8-50. Otra ídem alazana, tísica, \$ 8-50. Un novillo alazán, \$ 30-00. Una ternera zarda, \$ 7-00. Una vaca coyota, \$ 20-00. Otra ídem balla, rosquillas, \$ 20-00. Otra ídem balla, parida, \$ 20-00.— Una ternera zarda, \$ 12-00. Una vaca hosca, \$ 34-00. Un buey alazán, hosco, \$ 45-00. Un novillo moro, cabro, \$ 28-00. Una vaca mora, cabra, \$ 20-00. Un novillo barroso, manchado, \$ 32-00. Un buey alazán, \$ 45-00. Una vaca camarona, \$ 25-00. Una vaquilla, \$ 8-50.— Una vaca zarda negra, parida, \$ 30-00. Otra ídem hosca, rosquillas, \$ 25-00. Un ternero overo, hosco, \$ 10-00. Un novillo alazán, hosco, \$ 30-00. Una ternera hosca \$ 12-00. Una vaquilla alazana, zarda, \$ 12-00. Otra ídem alazana rosilla, \$ 17-00. Una vaca alazana, balla, \$ 45-00. Otra ídem mora, negra, cabra, parida, \$ 25-00. Un novillo alazán, mohino, \$ 30-00. Una vaca alazana, parida, \$ 20-00. Otra ídem alazana, cabra, \$ 38-00.— Una ternera hosca, \$ 10-00. Una novilla mora, blanca, \$ 28-00. Una vaca zarda, muca, \$ 25-00. Otra ídem alazana, parida, \$ 30-00. Otra ídem alazana, escamoteada, parida, \$ 34-00. Un toro, \$ 40-00. Una vaca alazana, tigrilla, \$ 12-00. Un novillo amarillo, \$ 20-00.— Un buey zardo, colorado, \$ 40-00. Un toro alazán, tigre, \$ 20-00. Un buey hosco, \$ 30-00. Una vaca overa, muca, \$ 17-00. Un novillo zardo blanco, \$ 30-00.— Un toro hosco, \$ 30-00. Un ternero hosco, negro, \$ 6-00. Una vaca alazana, parida, \$ 25-00. Una ternera blanca, \$ 10-00. Una vaca alazana, barrosa, \$ 20-00. Una ternera blanca, \$ 17-00. Una vaca hosca, parida, \$ 20-00. Un novillo hosco, con pelota, \$ 17-00. Un toro negro, frontino, \$ 25-00. Un toro barcino, \$ 25-00. Una yegua alazana, \$ 25-00. Otra ídem retinta, \$ 30-00. Una chancha negra, \$ 15-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges don Jerónimo Esquivel y doña María Mata y se venden por acuerdo de los interesados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3...1

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Marcelo Picado Molina, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del barrio de Concepción de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á hacer va-

ler sus derechos; y se percibe á los que crean tener deecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, que empezó á correr el día nueve de Noviembre último, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Febrero 16 de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Con tres meses de término cito á los que se crean con derecho á la sucesión de Antonio Salazar y Francisca Fernández, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y vecinos de la Unión, para que comparezcan á deducirla. El albacea provisional Custodio Salazar Fernández, mayor de edad, agricultor y vecino de la Unión, aceptó el cargo á la una y media de la tarde del dieciocho de Enero último.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

La señora María Francisca Boza Cervantes, mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: un terreno cultivado de café y caña de azúcar, que mide 20 áreas, 96 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con finca de la testamentaria de Benito Coto, calle en medio: Sur, con ídem de la testamentaria de Ignacio Conejo, calle real en medio: al Este, con ídem de Tranquilino Vargas; y al Oeste, con calles públicas; se encuentra el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago. En el expresado terreno, que lo hubo por compra á Joaquín Quesada, hay ubicadas dos casas que miden, una diez metros de frente, por tres metros 344 milímetros de fondo y la otra 5 metros 16 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo; sin gravámenes y junto con las casas vale doscientos pesos.

Se previene á los que tuvieren derechos que deducir respecto á esta finca, los legalicen en el término de ley.

Alcaldía única de la Unión, 16 de Febrero de 1893.

FRANCO VARGAS O.

Ramón Fonseca P., 3—1
Secretario.

Provincia de Alajuela.

A las doce del día veinte y siete del entrante mes de Febrero y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno sin cultivo, sito en el punto llamado la "Garita" del barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte-propiedad de Crisanto Alfaro: Sur, calle pública en medio, ídem de Alfredo Soto: Este, ídem del mismo Alfredo Soto; y Oeste, río "Alajuela" en medio, terreno de Andrea Flores. Mide treinta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos cuarenta y tres, página doscientas setenta y una, finca número veinte mil trescientos veinte, asiento uno. Está valorado en cien pesos.—Pertenece al Municipio de este cantón y se vende á solicitud del señor Agente Fiscal, en virtud de autorización del mismo Municipio. El que quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Enero 28 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

3 3 Ismael Villegas. Paulino Soto.

Convócase á los interesados en la mortuoria de don Ezequiel Salazar Alfaro, á una junta general en esta oficina á las doce m. del 25 del presente mes, á fin de que en ella digan acerca del inventario y del avalúo practicados.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 13 Febrero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

3—3 Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

Ante mí se han presentado los señores Pedro Mora Cerdas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad; Guadalupe y Ramón Garro, único apellido, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, soltero y agricultor el varón, viuda y de oficio doméstico la mujer, solicitando información posesoria para inscribir á nombre del primero, una finca que los segundos poseyeron á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, por más de diez años, hasta el mes de Agosto del año mil ochocientos noventa y uno, en que pasó la posesión de dicha finca, en las mismas condiciones indicadas, al señor Mora Cerdas, en virtud de compra que éste hizo á los señores Garro. La finca se describe así: casa de habitación y solar en que está ubicada, inculto, sitos al Sureste de la plaza principal de

esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Teófilo Solera: Sur, ídem de José María Conejo; Este, ídem de Anselmo Molina, calle en medio; y Oeste, ídem del mismo Anselmo Molina. Mide la casa ocho metros veintiséis centímetros de frente, por cuarenta y un metros ochenta centímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca el primero de los presentados, por compra á los segundos; y vale doscientos veinticinco pesos. He señalado el término de treinta días para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á la anterior solicitud, se presenten á verificarlo en este despacho.

Alcaldía segunda de Alajuela.—Febrero 13 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3—1.

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Luisa Zumbado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que empezaron á correr desde el catorce de Enero último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única.—Naranjo, Febrero 16 de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Sebastián Salazar, sin otro apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este de esta ciudad, á efecto de que dentro de tal término se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. El señor Saturnino Vargas Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, albacea testamentario en dicha mortuoria, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley á las dos y media de la tarde del quince del corriente mes.

Juzgado de 1ª instancia civil.—Alajuela, Febrero 16 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Ante mí compareció el señor Custodio Salazar y Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, como albacea provisional de la sucesión de Antonio Salazar Acuña y Francisca Fernández Sequeira, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de la Unión, á justificar la posesión en nombre de esta sociedad conyugal, en un solar cultivado de café y árboles frutales, con una casa en él ubicada, constantes: el solar, de ochenta y siete áreas, cuarenta y una centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados próximamente y la casa, que se compone de una sala, dos dormitorios, una cocina y despensa con su corredor correspondiente de dieciocho metros de frente por once de fondo. Esta finca está situada en el barrio de San Juan, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia. Linda: Norte, hacienda de Guillermo Escriba: Sur, carretera nacional en medio, ídem de doña Inés Bolandí: Este, cafetal de Custodio Salazar y hacienda del referido Escriba; y Oeste, cafetal de Raimundo Moya. Está libre de gravamen, fué adquirida: el solar por compra á Joaquín Guzmán y la casa contruida á expensas de los causantes y vale dos mil pesos.

Hago esta publicación, para que los que se crean con derecho á la finca, comparezcan á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, 3-2
Srio.

Ramón Bustamante Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela,

A quienes interese hacer saber: que en el memorial presentado por el señor Agente Fiscal de este cantón, se dictó el auto que dice: Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, á las once y tres cuartos del día veintuno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando:—Que el señor Agente Fiscal en el memorial que antecede, pide se nombre tutor á los niños Alberto é Isaías Castro y Campos, en razón de haber fallecido sus padres señores Manuel Castro Villegas y María Antonia Campos; y considerando: que con los documentos acompañados á la solicitud se ha justificado por el peticionario ser cierto el hecho referido.—Por tanto; de acuerdo con los artículos 790 y 798 del Código de Procedimientos vigente, convócase por medio de edictos que se publicarán tres veces en el periódico oficial á todos los que tuvieren derecho á la tutela de dichos menores, á fin de que dentro de quince días, contados desde la publicación del primer edicto, hagan uso de sus derechos.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., Prosrío.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela, 21 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h., 3—1
Prosecretario.

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón central de esta provincia,

A don Julián Parreño, que fué vecino de esta ciudad

y cuyo paradero se ignora, hace saber: que en el prejuicio establecido por don Arturo Villegas, contra dicho señor Parreño, sobre confesión judicial, se encuentra el auto que dice:—"Alcaldía segunda, Alajuela, á las doce del día once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Cítase por segunda vez á don Julián Parreño para que á las doce del día primero del entrante mes de Marzo se presente en este despacho á absolver las posiciones pedidas, y siendo esta segunda citación, apercíbesele de que si no se presenta, las posiciones se tendrán por absueltas afirmativamente, en conformidad con los artículos 266 y 277, Código de Procedimientos Civiles.—Alejandro Fernández.—Ismael Villegas, Secretario."

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.
Ismael Villegas,
Secretario. 3—1

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón central de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que se han señalado las doce del día veinticinco del mes de Febrero entrante, para una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á fin de que las partes de la mortuoria de Inés Herrera Fuentes, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, digan sobre la venta de un derecho solicitada por el albacea de la misma.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 27 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.
Ismael Villegas. Frutos Mora Monje. 3 1

Ante mí se ha presentado la señora Isabel Ávila, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre una finca que ha poseído por más de once años á título de propietaria, sin interrupción ni gravamen, y que se describe como sigue: casa y solar en que está ubicada, que mide éste, diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por igual fondo, y la casa, cinco metros, dieciséis milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, construida de tablas, montada en horcones y cubierta con teja del país. El solar es plano é inculto, y todo está situado en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Antonio Alfaro: Sur, con propiedad de Santiago Morera, esposo de la petente: Este, ídem de Manuel González; y Oeste, calle de la Maravilla en medio, ídem de Antonio Alfaro. La señora Isabel Ávila adquirió esta finca por herencia de su señora madre María Ávila, único apellido, y vale cincuenta y un pesos.

He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan algún derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—7 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.
Ismael Villegas,
Secretario. 3—1

Ante mí se ha presentado Santiago Morera y Miranda, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que ha poseído por más de diez años á nombre propio y á título de propietario, sin interrupción ni gravamen, y que se describe como sigue: solar que mide ocho metros, trescientos setenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, con una entrada al agua al Sur del terreno, que mide ochocientos treinta y seis milímetros de frente, por un metro, seiscientos setenta y dos milímetros de fondo, plano é inculto, y está situado en la segunda manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle de Guadalupe en medio, propiedad de Cristina Ugalde: Sur, propiedad de Teófila Zamora y Gabriel Carballo: Este, propiedad de Pedro Ávila; y Oeste, ídem de María Morera y la calle del agua antes indicada, la cual tiene por linderos: Norte, propiedad de María Morera: Sur, ídem de Gabriel Carballo: Este, resto de la finca descrita; y Oeste, la acequia y propiedad de María Morera. Adquirió esta finca el señor Morera Miranda, por herencia de su señora madre Remigia Miranda, y vale cincuenta pesos.

He señalada el término de treinta días, para que las personas que tengan algún derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—7 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.
Ismael Villegas,
Secretario. 3—1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Con fecha primero del presente mes, han sido presentados á la policía de este barrio, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca sarra de negro, muca de un cacho, pequeña y marcada con un hierro semejante á una Q.

Una vaquilla negra, pequeña, marcada con un hierro confuso.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía de Los Quemados, 26 de Enero de 1893.

ADOLFO CORDERO. 3-1

AVISO.

En las fechas expresadas al margen han sido depositados en el Fondo de Animales de este cantón los siguientes:

- Diciembre 4. Un caballo colorado pequeño, viejo, tuerto, con un lucero en la frente y mostrenco.
- " 6. Un torote hosco, panza blanca, pequeño, como de un año de edad, señalado en la oreja derecha y mostrenco.
- " 13. Un ternero hosco, pequeño, como de un año de edad y mostrenco.
- " 20. Una burra enjabonada, panza blanca, vieja, con la oreja izquierda cortada y marcada en la paleta del lado de montar con un fierro semejante á un corazón.
- " 25. Un caballo blanco salpicado, grande, viejo y marcado en el cuarto del lado de montar con una P.
- " 25. Un caballo enjabonado, pequeño, de regular edad y marcado en el cuarto del lado derecho con una I.
- " 25. Una novilla blanca, como de dos años de edad, y marcado en el aña derecha con una Y vuelta.
- " 29. Un potro colorado, de regular tamaño con un lucero en la frente, unas pintas blancas en los lomos y marcado en el cuarto del lado de montar con un fierro confuso.
- " 29. Una yegua blanca, pequeña, vieja y mostrenca.
- Enero 11. Una yegua blanca, salpicada, de regular tamaño, chinga, con una oreja gacha, y marcada en la paleta del lado de montar con una X.
- " 21. Un caballo colorado, de regular tamaño, viejo, con unas pintas blancas en los lomos y mostrenco.
- " 21. Una yegua rosilla, de regular tamaño, vieja, herrada de las cuatro patas y marcada en la paleta del lado de montar con un fierro confuso.
- " 27. Un caballo colorado, de regular tamaño, viejo, herrado en las cuatro patas y marcado en el cuarto del lado de montar con una U.
- " 30. Un caballo colorado de regular tamaño, viejo, tres patas blancas, una oreja gacha y marcado en el cuarto derecho con una G.
- " 31. Un caballo blanco mosqueado, grande, de regular edad, y herrado en las cuatro patas, con una marca desconocida en el cuarto del lado dementar.

Las personas que se consideren con derecho á alguno de estos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.
 Agencia Principal de Policía de San José.—16 de Febrero de 1893.

GREGO FUENTES G.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

del examen que practicará la guarnición y Policía de esta Plaza, el domingo 19 del corriente mes.

1ª parte.

Instrucción del recluta en el orden cerrado.

2ª parte.

Instrucción de sección y compañía en el orden cerrado.

3ª parte.

Manejo del arma.

4ª parte.

Orden abierto en instrucción de sección y compañía.

5ª parte.

Servicio de campaña.

BBUCEWA

Alajuela. 15 de Febrero de 1893.

El Instructor, Sargento 1º,

MAURILIO CHAVARRÍA.

Comandancia de la provincia de Alajuela.

El Comandante,
 RICARDO CALDERÓN.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza del Puriscal.

Descripción de la obra.—El edificio se compone de cuatro aulas de 5' mts. 50 de ancho por 8' mts. 55 y 9' mts. 45 de largo, con dos entradas de 1' mts. 50 de ancho y de un corredor interior de 3' mts. de ancho.

La construcción será enteramente de madera y cubierta con hierro galvanizado, piso de tierra y su cielo.

Condiciones.—Los trabajos se harán de conformidad con el plano y con el detalle de las cantidades, que pueden verse en la Inspección General de Enseñanza.

Los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por la Junta ó las personas nombradas por ésta.

El presupuesto de costo fija una base máxima de \$ 3000-00

(tres mil pesos), ninguna propuesta por suma mayor será considerada.

Las propuestas se dirigirán, en pliego cerrado y rotulado "Propuesta Edificio Escolar del Puriscal" á la Gobernación de esta provincia á las 12 del día 8 de Marzo próximo, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Inspección de Escuelas de la provincia.—San José, 17 de Febrero de 1893.

AL PÚBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores hay para la venta pública, tabaco de Santo Domingo, de muy buena calidad y propio para capas de puros, al precio de \$ 3-00, \$ 2-75 y \$ 2-50 el Kilo, el de 1ª, 2ª y 3ª clase, respectivamente.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, Febrero 15 de 1893.

10 VECES I

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 12 DE MARZO DE 1893.

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd.	\$	100-00
4	íd. íd.	"	50-00
45	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	"	20-00
	Igual.....	\$	5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Mes de Enero.

Oficina de San Ramón.

Fecha.	Procedencia.	Destinatario.	Causa del rezaño.
9	Alajuela.	Caralampio Camacho.	Vive lejos.
11	Atenas.	Raimundo Quesada.	Recomendado se negó á recibirlo.
11	San José.	Nicolás Hernández.	Desconocido.
16	"	Domingo Chacón.	"
21	Naranjo.	Rafael Vargas.	"
27	Alajuela.	León Álvarez.	"
27	"	Salvadora Picado. (a) F.	No se halla.
28	San José.	Juan R. Lizano.	Se ausentó.
28	Esparta.	David Vargas.	No se conoce.
28	San Mateo.	Juan Rodríguez.	"
29	Naranjo.	Juan Alfaro.	"
30	Desamparados.	Agustín Blanco.	No se halló.
30	Alajuela.	Francisco Antillón.	Se marchó.
31	Grecia.	Domingo González.	No se halla.
		José M. Monje.	Vive lejos el recomendado.

Oficina Telegráfica de San Ramón, 9 de Febrero de 1893.

R. JIMÉNEZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Enero y Febrero.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA DEL REZAGO.
Enero 19	Puntarenas	Victor Arauz.	Desconocido.
" 20	Greigtown (Gic.)	Cherry Méndez.	"
" 22	Heredia.	Ricardo Badilla.	"
" 23	Esparta.	Nicolasa Medrigal.	"
" 23	Cartago.	Custodia Monje.	"
" 24	Escasú.	José Umaña.	"
" 25	Greigtown. (Nic.)	Med E. Forrel.	"
" 25	Santa Ana (San Salvador.)	Salvador Debris.	"
" 27	Puntarena.	J. P. Rivas.	"
" 27	San Salvador.	Francisco Medina.	Se embarcó.
" 29	León (Nic.)	Tranquilina Palma.	Desconocido.
" 29	Juan Viñas.	Rosa de Rivas.	"
" 31	Santa Lucía (Honduras.)	S. W. Reñon.	"
Febrero 1	Esparta.	Cernelio Zumbado.	"
" 1	Limón.	Joseph Anderson.	No se encontró.
" 3	Santo Domingo.	Rafael Rojas.	Desconocido.
" 5	Puriscal.	Demetrio Montero.	"
" 7	Rivas (Nic.)	Ramón Benites.	"
" 7	Esparta.	Rafaela Navarro.	Desconocido.
" 9	Granada (Nic.)	Agustín Bodan.	"
" 12	León (Nic.)	Demetrio Laines.	Se ausentó.
" 13	Corinto (Nic.)	Juan Navarro.	Desconocido.
" 14	Limón.	Victor Campos.	"
" 14	Alajuela.	Manuel Vargas.	"
" 16	San Ramón.	Bárbara Fuentes.	Lo rehusó.
" 16	Limón.	Francisco J. M. Gralh.	Ausente.

Febrero 17 de 1893.

V. Murillo,